

2. La defensa en la margen derecha del arroyo de La Parra, desde el cruce con la Nacional V hasta su desembocadura en el río Tajo, se efectuará mediante una mota dispuesta a lo largo del cauce y alejada de él, como mínimo, 10 metros, añadiendo la distancia necesaria para bordear el tarajal existente y respetar la vegetación de espadaña y carrizo que cubre el cauce y sus taludes. En la zona de la desembocadura, a lo largo de unos 200 metros, el tarajal tiene una anchura de unos 30 metros.
- La mota tendrá un ancho de coronación de tres metros, que servirá como camino. Se dejarán espacios rellenos de arena con el fin de que puedan ser colonizados por las especies autóctonas de ribera y se favorecerá el desarrollo de las especies típicas de la zona, como el Taray, el Carrizo y la Espadaña.
3. Se conservará el talud natural del río, cuando sustente vegetación de calidad.
4. Para evitar afecciones a la fauna:
- a) Las obras de restauración del puente viejo se efectuarán entre los meses de septiembre a marzo, fechas en que el Avión común que coloniza el puente se encuentra ausente.
- b) Las obras previstas en la margen derecha del río, cercanas a la isla Grande, se realizarán durante los meses de verano, con el fin de no afectar a la colonia invernante de Cormorán, cuyo dormidero principal se sitúa en la mencionada isla.
- c) Las obras previstas en la margen derecha, aguas arriba del azul de Palomarejos, en el tramo situado frente al que, en la margen izquierda, alberga una colonia de Garcilla bueyera, se efectuarán entre los meses de agosto y febrero, de manera que no coincida con la época reproductora de esta especie.
- d) Se construirán pasos para peces en los azudes de Palomarejos y La Milagrosa, que se situarán en la margen izquierda del río.
- Los pasos se diseñarán con un resalto de 20 centímetros, entre artesas, favoreciendo la capacidad de salto de los barbos para un amplio margen de velocidades en los vertederos.
5. Para la adecuación de paseos y zonas ajardinadas se utilizarán especies vegetales autóctonas.

Analizado el proyecto base final, resuelta la problemática suscitada en la fase de consulta y revisión, y no previéndose potenciales efectos significativos sobre el medio ambiente, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental resuelve que es innecesario someter a procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental el proyecto de las obras de ordenación hidráulica del río Tajo, entre Bolarque y Talavera, tramo Talavera de la Reina (Toledo).

Madrid, 1 de Julio de 1998.—La Directora general, Dolores Carrillo Dorado.

BANCO DE ESPAÑA

- 19560** *RESOLUCIÓN de 28 de julio de 1998, del Banco de España, por la que se hace pública la baja de «Ecofinance España, Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima», en el Registro de Establecimientos Financieros de Crédito.*
- En cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 3 del Real Decreto 692/1996, de 26 de abril, sobre Régimen Jurídico de los Establecimientos Financieros de Crédito, se procede a la publicación de la siguiente baja en el Registro de Establecimientos Financieros de Crédito:
- Con fecha 27 de julio de 1998 ha sido inscrita la baja, por cambio de objeto social, de «Ecofinance España, Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima», que mantenía el número de codificación 4.776.
- Madrid, 28 de julio de 1998.—El Director general, Raimundo Poveda Anadón.

- 19561** *RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 10 de agosto de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	150,293	151,293
1 ECU	167,132	167,466
1 marco alemán	84,788	84,958
1 franco francés	25,289	25,339
1 libra esterlina	246,206	246,698
100 liras italianas	8,594	8,612
100 francos belgas y luxemburgueses	411,167	411,991
1 florín holandés	75,187	75,337
1 corona danesa	22,257	22,301
1 libra irlandesa	213,094	213,520
100 escudos portugueses	82,871	83,037
100 dracmas griegas	51,133	51,235
1 dólar canadiense	99,376	99,574
1 franco suizo	100,930	101,132
100 yenes japoneses	103,108	103,314
1 corona sueca	18,666	18,704
1 corona noruega	19,863	19,903
1 marco finlandés	27,886	27,942
1 chelín austriaco	12,050	12,074
1 dólar australiano	90,338	90,518
1 dólar neozelandés	76,733	76,887

Madrid, 10 de agosto de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

- 19562** *RESOLUCIÓN de 12 de junio de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por «Asfaltex, Sociedad Anónima»: Lámina bituminosa, con contrasena DBI-8022.*
- Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Asfaltex, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera Molins de Rei-Rubí, kilómetro 7,3, municipio de Valldoreix-Sant Cugat, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por «Asfaltex, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Valldoreix-Sant Cugat: Lámina bituminosa.
- Resultando que el interesado ha presentado el certificado de concesión del derecho de uso de la marca AENOR número 032/624, que afecta al producto, cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita.
- De acuerdo con lo establecido por la Orden de fecha 12 de marzo de 1986, por la que se declara de obligado cumplimiento la homologación de los productos bituminosos para la impermeabilización de cubiertas en la edificación, el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril), y con la Orden, del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:
- Certificar el tipo del citado producto, con la contrasena de certificación DBI-8022. Esta certificación se mantendrá mientras siga vigente el certificado AENOR.